

SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO  
DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, N.L.

CONTRATO LABORAL  
PRESTACIONES ECONOMICAS  
Y SOCIALES  
PARA LOS TRABAJADORES  
SINDICALIZADOS DEL  
MUNICIPIO DE GARCÍA, N.L.

2015

CONTRATO LABORAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEON REPRESENTADO EN ESTA ACTO POR LOS C.C. LIC. JESÚS HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, Y LIC. ADALINA TERESA DÁVALOS MARTÍNEZ, EN CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL, Y SINDICO SEGUNDO, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE POR LOS C.C. LIC. ISMAEL GARZA GARCÍA, C.P. MARÍA GUADALUPE PRECIADO OVALLE, C. ISRAEL IBARRA MANCILLA, EN CALIDAD DE SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, SECRETARIA DE TESORERÍA FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE TESORERÍA FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES POR BREVEDAD SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA EL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, N.L. REPRESENTADO POR SU SECRETARIO GENERAL LIC. MARTHA LAURA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ Y SU SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS EL SR. RICARDO COVARRUBIAS DÁVILA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL SINDICATO" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## *Declaraciones.*

### *Declara el Municipio*

**PRIMERA:** QUE ES IMPORTANTE ATENDER LOS REQUERIMIENTOS DE LOS TRABAJADORES AGREMIADOS AL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, N.L. EN UN MARCO DE RESPETO ABSOLUTO DE SU LIBERTAD Y AUTONOMIA SINDICAL EN MEDIDA DE LAS POSIBILIDADES ECONÓMICAS DE "EL MUNICIPIO"

**SEGUNDA.-** QUE SOBRE LA BASE DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL 2015 DESTINAREMOS EL RECURSO QUE SEA POSIBLE PARA CUBRIR LAS PRESTACIONES ECONOMICAS SOCIALES PARA SATISFACER LAS NECESIDADES BASICAS DE LOS TRABAJADORES Y SUS FAMILIAS.

**TERCERA.-** QUE LA REPRESENTACION SINDICAL SUSCRIBIO Y SOMETIO A CONSIDERACIÓN DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL EL PLIEGO PETITORIO EN DONDE SE SOLICITA LA REVISIÓN DE LOS SALARIOS, ASÍ COMO LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS, SOCIALES, MEDICO Y ASISTENCIALES.

*M. U. S.*

CUARTA.- QUE EN TÉRMINOS DE LOS DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 120 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; 2, 27 Y 31 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE DICHA FACULTAD NO LE HA SIDO REVOCADA O LIMITADA.

## *Declaraciones del Sindicato*

PRIMERA.- QUE EL PRESENTE CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO REPRESENTA LOS ACUERDOS MINIMOS INDISPENSABLES PARA QUE LA TAREA DE LOS TRABAJADORES SE PUEDA REALIZAR DE UNA MANERA DIGNA Y DE ACUERDO A LA CONDICION HUMANA DE TODOS.

SEGUNDA.- QUE LOS DERECHOS NATURALES COMO LA SALUD PARA EL TRABAJADOR Y PARA SUS FAMILIARES, LA JORNADA NATURAL JUSTA, LA CORRECTA RETRIBUCIÓN SALARIAL, LA SEGURIDAD DEL EMPLEADO, LAS CONDICIONES ADECUADAS PARA EL DESEMPEÑO DE SUS ACTIVIDADES, EL TRATO HUMANO, LA NO DISCRIMINACIÓN NI POR CONDICIÓN SOCIAL, NI POR CONDICIÓN ECONÓMICA Y MUCHO MENOS POR CARACTERISTICAS RACIALES Y EL JUSTO RECONOCIMIENTO DEL TIEMPO DE VIDA ENTREGADO AL SERVICIO DE "EL MUNICIPIO" SON ALGUNOS DE LOS ELEMENTOS QUE MOTIVAN EL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA.- QUE LOS REPRESENTANTES DEL "SINDICATO" TIENEN AUTORIDAD JURÍDICA Y AUTORIZACIÓN PARA INTERVENIR EN LA FORMULACIÓN DEL MISMO.

## *Declaraciones Conjuntas*

PRIMERA.- QUE SOBRE LA BASE DE SUS DECLARACIONES ANTERIORES MANIFIESTAN QUE EL BIENESTAR Y UNA VIDA DIGNA DEL TRABAJADOR SINDICALIZADO, SON PARTE DE LOS MOTIVOS QUE ORIGINAN LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETARSE CONFORME A LAS SIGUIENTES:

*[Handwritten signature]*  
A  
MUNICIPIO

# Clausulas

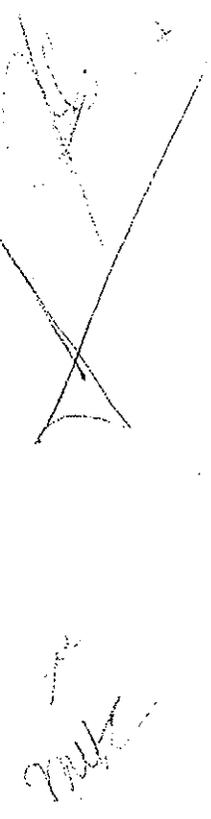
PRIMERA.- DEBIDO A LAS VARIABLES EN LA ECONOMÍA FAMILIAR LA DEVALUACIÓN Y EL ALTO COSTO DE LA VIDA NOS VEMOS EN LA NECESIDAD DE UN INCREMENTO DEL 5% AL PERSONAL SINDICALIZADO.

SEGUNDA.- LA JORNADA LABORAL DE LOS TRABAJADORES DE "EL MUNICIPIO" TENDRA UN MAXIMO DE 40 HORAS. SEMANALES EN LA INTELIGENCIA DE QUE ESTAS SERÁN 8 HORAS DIARIAS OTORGANDOSE 1 HORA INTERMEDIA PARA DESCANSO Y ALIMENTACIÓN, LA JORNADA DISCONTINUA DEBERA PACTARSE AL INICIO DE LA RELACIÓN LABORAL, ACLARANDO EN QUE CONSISTE ESTA DISCONTINUIDAD Y ACORDANDO LOS HORARIOS A LOS QUE SERÁ SOMETIDA TAL RELACIÓN DE TRABAJO, POR NINGÚN MOTIVO SE PERMITIRÁ CAMBIAR HORARIOS YA PREESTABLECIDOS, YA QUE ESTOS DEBERÁN SOMETERSE A LA LIQUIDACIÓN POR CONCEPTO DE TIEMPO EXTRA, MISMO QUE DEBERÁN SER NOTIFICADOS TANTO AL INTERESADO COMO AL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE GARCIA, NUEVO LEON. A TRAVÉS DE UN MEMORANDUM DE ADMINISTRACIÓN.

TERCERA.-: LOS CASOS DE LAS JORNADAS ESPECIALES PARA PERSONAL UNIFORMADO DE JORNADAS NOCTURNAS, PARA PERSONAL MEDICO, SE APEGARAN A LO ESTABLECIDO POR LA LEY DEL SERVICIO CIVIL EXCEPTUANDO AL PERSONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, PERO SOLAMENTE SERÁ APLICABLE AL PERSONAL UNIFORMADO Y MEDICO, LOS EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS O DE INTENDENCIA SEGUIRÁN RIGIENDOSE POR LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, AUNQUE PRESTEN SUS SERVICIOS EN CORPORACIONES POLICIACAS O EN CENTROS MEDICOS.

CUARTA.- SERÁN CONSIDERADOS COMO TRABAJADORES DE BASE AQUELLOS QUE CUMPLAN CON UN TOTAL DE 6 MESES SIN INTERRUMPIR SUS LABORES, Y AQUELLOS QUE POR LAS INDOLES DE SU TRABAJO REALICEN FUNCIONES DE INSPECCIÓN, DIRECCIÓN, VIGILANCIA, FISCALIZACIÓN Y MEDICAS, ASI COMO AQUELLAS QUE RECAIGAN EN ACTIVIDADES DIRECTAS, RELACIONADAS CON EL PATRÓN, TODOS ELLOS SERÁN CONSIDERADAS COMO TRABAJADORES DE CONFIANZA POR LOS CUALES EL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE GARCIA, NUEVO LEON NO PUEDE INTERVENIR.

QUINTA.- LA INCLUSIÓN A LA NÓMINA MUNICIPAL, SE DEBERA EFECTUAR EN LA SIGUIENTE LIQUIDACIÓN, POSTERIOR A LA CONTRATACIÓN DEL TRABAJADOR QUEDANDO TERMINANTEMENTE PROHIBIDO LOS PERIODOS DE MÉRITOS PARA SER CONTRATADOS.



SEXTA.- LOS MENORES DE EDAD, SOLO SERÁN ACEPTADOS COMO TRABAJADORES MUNICIPALES, DESPUES DE CUMPLIR 16 AÑOS DE EDAD, POR NINGÚN CONCEPTO PODRÁ SER OBLIGADO A LABORAR TIEMPO EXTRA, NI NOCTURNO A LOS MENORES DE EDAD.

SEPTIMA.- EN LOS CASOS QUE LOS TRABAJADORES SEAN REQUERIDOS FUERA DEL HORARIO NORMAL, DEBERÁN SOLICITARSE SUS SERVICIOS MEDIANTE MEMORANDUM, ENTREGANDO COPIA AL TRABAJADOR Y OTRA A LA ORGANIZACIÓN SINDICAL, EN EL CUAL SE INFORMARÁ AL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE "EL MUNICIPIO" LAS HORAS EXTRAS LABORADAS , LAS CUALES DEBERÁN SER LIQUIDADAS DE ACUERDO A LA LEY DEL SERVICIO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO, DICHO MEMORANDUM DEBERÁ CONTAR CON LA FIRMA DEL TITULAR DEL DEPARTAMENTO QUE SOLICITA LOS SERVICIOS, Y CON LA FIRMA DE CONFORMIDAD DE TRABAJADOR, EN NINGÚN CASO SE PODRA OBLIGAR AL TRABAJADOR A CUMPLIR CON HORARIOS EXTRAS SI ESTE NO ESTA DE ACUERDO EN HACERLO.

OCTAVA.- SERÁN CONSIDERADOS COMO DÍAS DE ASUETO GENERAL EL 1 DE ENERO, 1ER. LUNES DE FEBRERO EN CONMEMORACIÓN DEL 5 DE FEBRERO, 3ER. LUNES DE MARZO EN CONMEMORACIÓN DEL 21 DE MARZO, 1 DE MAYO, 5 DE MAYO, 10 DE MAYO, 6 DE SEPTIEMBRE, 16 DE SEPTIEMBRE, 3ER. LUNES DE NOVIEMBRE EN CONMEMORACIÓN DEL 20 DE NOVIEMBRE, 1 DE DICIEMBRE, 12 DE DICIEMBRE, 17 DE DICIEMBRE (DÍA DEL BURÓCRATA MUNICIPAL EN EL ESTADO), 25 DE DICIEMBRE Y LOS QUE DETERMINEN "LAS PARTES".

NOVENA.- LOS SALARIOS DE LOS TRABAJADORES DEBERÁN CUMPLIR CON EL PRINCIPIO BÁSICO DE JUSTICIA DE QUE A IGUAL TRABAJO, IGUAL SALARIO, POR LO TANTO SERA TOMADO COMO BASE PARA LA COTIZACIÓN SALARIAL, EL SALARIO MAS ALTO QUE HA PAGADO AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL PRESENTE, EN CADA UNA DE LAS DIFERENTES CATEGORIAS DEL TRABAJO EXISTENTES EN "EL MUNICIPIO"

DECIMA.- LOS SALARIOS DE LOS TRABAJADORES DEBERÁN SER CUBIERTOS EXACTAMENTE EL DÍA Y LA HORA SEÑALADA PARA ESTE EFECTO, CONSIDERÁNDOSE LOS DIAS 15 Y ÚLTIMO DE CADA MES O EN SU EFECTO EL ULTIMO DÍA HÁBIL ANTERIOR A ESTAS FECHAS, PARA LOS EMPLEADOS DE NÓMINA QUINCENAL Y LOS VIERNES DE CADA SEMANA O EN SU DEEFECTO EL ULTIMO DÍA HÁBIL A ESTE DÍA PARA LOS EMPLEADOS DE NÓMINA SEMANAL TOMÁNDOSE COMO HORA MAXIMA PARA CUBRIR TAL OBLIGACION LAS 15:00 HORAS DEL DIA SEÑALADO, EN EL ENTENDIDO QUE EL TIEMPO EMPLEADO PARA EFECTUAR ESTE COBRO SERA PERMITIDO POR LOS DIFERENTES JEFES DEPARTAMENTALES.

DECIMA PRIMERA.- EL SALARIO DEBERÁ PAGARSE EN EFECTIVO O EN TARJETA BANCARIA, EN FORMA EXACTA Y EN LA SEDE DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL COMPROMETIÉNDOSE

"EL MUNICIPIO" A ENTREGAR A LA ORGANIZACIÓN SINDICAL UNA COPIA DE LA NÓMINA LIQUIDADADA, EN LO QUE RESPECTO AL PERSONAL SINDICALIZADO, ASI COMO LISTADO DE LAS DEDUCCIONES EFECTUADAS A LOS MISMOS, SE PODRA LIQUIDAR A LA PERSONA QUE EL TRABAJADOR DESIGNE COMO APODERADO, MEDIANTE CARTA PODER FIRMADA, Y POR DOS TESTIGOS (EMPLEADOS MUNICIPALES). PERO ESTO SE HARÁ SOLO A SOLICITUD EXPRESA Y SOLO EN LOS CASOS EN QUE EL TRABAJADOR SE ENCUENTRE IMPOSIBILITADO PARA EFECTUAR EL COBRO.

**DECIMA SEGUNDA.-** SOLAMENTE POR CONSENTIMIENTO ESCRITO Y FIRMADO POR EL TRABAJADOR O MEDIANTE MANDATO JUDICIAL, SERÁ POSIBLE DEDUCCIÓN ALGUNA AL PAGO DE SALARIO DE LOS TRABAJADORES, EN EL CASO DE LOS IMPUESTOS GENERADOS POR LA PRIMA VACACIONAL DE DICIEMBRE Y SEMANA SANTA, ASI COMO LOS DEL AGUINALDO SERAN CUBIERTOS POR "EL MUNICIPIO"

**DECIMA TERCERA.-** LOS CASOS EN "EL MUNICIPIO" DEDUZCA DEL SALARIO, EL PAGO DE UN CRÉDITO COLECTIVO O INDIVIDUAL CON ALGUNA CASA COMERCIAL O POR ALGÚN FIN ESPECIFICO ACORDADO POR LOS TRABAJADORES, EL MONTO DE LO ASÍ RECAUDADO, DEBERÁ DE ENTREGARSE DE INMEDIATO PARA LO ASÍ PACTADO, NO PUDIENDO SER DESTINADO A NINGÚN OTRO FIN DE LO ESTABLECIDO.

**DECIMA CUARTA.-** TODA DEDUCCIÓN O PAGO EFECTUADO POR CUALQUIER CONCEPTO A LA NÓMINA DE LOS TRABAJADORES, DEBERÁ EXPRESARSE POR ESCRITO EN CARACTERES IGUALES EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE, ACLARANDO LA CANTIDAD Y EL CONCEPTO DEDUCIDO O LIQUIDADADO EN EL MISMO RECIBO, CONSIGNANDOSE EL NOMBRE COMPLETO DEL TRABAJADOR.

**DECIMA QUINTA.-** EL REGISTRO DE ASISTENCIA SERÁ OBLIGATORIA PARA EL TRABAJADOR, TENIENDO UNA TOLERANCIA DE 15 MINUTOS DESPUES DE LA HORA DE ENTRADA PACTADA, DESPUES DE ESTOS SERÁ CONSIDERADOS COMO RETARDO, 3 RETARDOS SERÁN CONSIDERADO COMO UNA FALTA Y DESPUES DE LA MEDIA HORA SERÁ CONSIDERADO COMO UNA FALTA Y MAS DE TRES FALTAS EN UN PERIODO DE TREINTA DIAS SERÁN CAUSA JUSTIFICADA DE DESPIDO.

**DECIMA SEXTA.-** AQUELLOS TRABAJADORES QUE A LO LARGO DEL AÑO NO HAYAN ACUMULADO NINGUNA FALTA SE HARAN ACREEDORES A UN PRESENTE QUE "EL MUNICIPIO" ENTREGARA, ASÍ COMO UN BONO AL MEJOR EMPLEADO. ASÍ MISMO "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A GESTIONAR 265 DESPENSAS MENSUALES POR UN VALOR DE \$180.00 (CIENTO OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) PARA LOS AGREMIADOS DEL SINDICATO UNICO DE TRABAJO AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE GARCIA, NUEVO LEON, "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A ENTREGAR MINIMAMENTE DESPENSAS Y COMO

AYUDA ANTE EL ALTO COSTO DE VIDA UN BONO DE APOYO ECONOMICO POR \$130.00 (CIENTO TREINTA PESOS 00/100 M.N.) MENSUALES A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS QUE PERCIBEN UN SUELDO DIARIO INFERIOR A 3 CUOTAS DEL SALARIO MINIMO CORRESPONDIENTE.

**DECIMA SEPTIMA.-** EN EL CASO DE LAS EMPLEADAS EMBARAZADAS QUE TENGAN MAS DE 6 MESES DE ANTIGÜEDAD, GOZARÁN DE 90 DIAS DE INCAPACIDAD CON GOCE DE SUELDO CONTADOS A PARTIR DE 45 DIAS ANTES DE LA FECHA TENTATIVA AL PARTO, PARA SER USO DE ESTA PRESTACIÓN DEBERÁ PRESENTAR AL ENCARGADO DEL PERSONAL, LA CERTIFICACIÓN MEDICA CORRESPONDIENTE ACERCA DE LA FECHA TENTATIVA DEL PARTO.

**DECIMA OCTAVA.-** CUALQUIER ENFERMEDAD O ACCIDENTE DE TRABAJO QUE A JUICIO DE UN PROFESIONAL DE LA MEDICINA LO AMERITE, EL TRABAJADOR TENDRA DERECHO A INCAPACIDADES LABORALES, SIEMPRE Y CUANDO SEAN EXPEDIDAS POR DOCTORES DEL SERVICIO MEDICO MUNICIPAL O AUTORIZADOS POR ESTE.

**DECIMA NOVENA.-** LA MUERTE DE UN FAMILIAR DIRECTO, DARÁ AL TRABAJADOR DERECHO A UN PERMISO PARA AUSENTARSE CON GOCE DE SUELDO, POR DOS DIAS, PERO SI REQUIERE MÁS DÍAS, ESO SERÁ CON UN PERMISO SIN GOCE DE SUELDO, HASTA POR 6 MESES SIN PERDER SUS DERECHOS LABORALES NI SU ANTIGÜEDAD.

**VIGESIMA.-** EL NACIMIENTO DE UN HIJO TAMBIÉN LE DARÁ DERECHO AL TRABAJADOR DE AUSENTARSE 2 DÍAS CON GOCE DE SUELDO. (LA FECHA DE NACIMIENTO DEL MENOR Y EL DIA SIGUIENTE) Y ASÍ MISMO SE HARÁ ACREEDOR DE UNA CANASTILLA CON ARTÍCULOS DE PRIMERA NECESIDAD PARA EL MENOR.

**VIGESIMA PRIMERA.-**EL CASAMIENTO DE UN TRABAJADOR TAMBIÉN SERÁ JUSTIFICANTE DE PERMISO DE AUSENCIA HASTA POR 2 DÍAS CON GOCE DE SUELDO. CUALQUIER SOLICITUD DE PERMISO, DEBERA HACERLO POR ESCRITO DIRIGIDO AL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE "EL MUNICIPIO", CON COPIA A LA ORGANIZACIÓN SINDICAL Y ADJUNTARÁ LA RESPUESTA DEL MISMO.

**VIGESIMA SEGUNDA.-** EL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE GARCIA, NUEVO LEON DISPONE DE 2 LICENCIAS CON GOCE DE SUELDO, PARA AQUELLAS PERSONAS QUE A JUICIO DEL SECRETARIO GENERAL SEAN NECESARIAS PARA EL DESEMPEÑO DE LA VIDA DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL CON EL ÚNICO REQUISITO DE ACORDARLAS CON EL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN DEBERÁ AVISAR A LOS DEPARTAMENTOS AFECTADOS POR ESTAS LICENCIAS OTORGADAS.

**VIGESIMA TERCERA.-** LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS DE "EL MUNICIPIO" DESPUES DE HABER CUMPLIDO 6 MESES EN EL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO

DEL MUNICIPIO DE GARCIA, NUEVO LEON, SE HARÁN ACREEDORES A LOS PERIODOOS VACACIONALES QUE OTORGA LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A RAZON DE 10 DÍAS HÁBILES DURANTE EL PERIODO DE NAVIDAD, Y 10 DÍAS HÁBILES DURANTE EL PERIODO DE SEMANA SANTA, CONSIDERANDOSE, PARA EFECTOS LEGALES 20 DÍAS POR AÑO Y EL ROL VACACIONAL SERÁ DETERMINADO POR LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DE "EL MUNICIPIO" DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LOS SERVICIOS DE CADA DEPARTAMENTO PUDIENDO SOLICITAR EL TRABAJADOR LA POSIBILIDAD DE DISFRUTAR SUS VACACIONES EN ALGUNA FECHA DETERMINADA, SOLAMENTE A CONDICIÓN DE SOLICITARLO CON 15 DÍAS DE ANTICIPACIÓN, SIEMPRE Y CUANDO NO AFECTE EN ESA FECHA AL SERVICIO DE "EL MUNICIPIO". EL TRABAJADOR SINDICALIZADO PODRÁ DISFRUTAR EN FORMA FRACCIONADA DE SU PERÍODO VACACIONAL, YA SEA A SOLICITUD PROPIA, O A LA INSTANCIA DE "EL MUNICIPIO", TOMANDO EN CUENTA SIEMPRE LAS NECESIDADES MUNICIPALES, Y CUANDO NO SE FRACCIONE POR MÁS DE UNA VEZ LOS PERIODOOS VACACIONALES

**VIGESIMA CUARTA.-** LA PRIMA VACACIONAL SERÁ CUBIERTA LA QUINCENA ANTERIOR AL GOCE DEL PERIODO VACACIONAL (SEMANA SANTA Y NAVIDAD), SIENDO ESTA DE 10 DIAS DE SALARIO POR PERÍODO OBTENIDO, POR NINGÚN CONCEPTO SE PUEDEN CANJEAR LOS PERIODOOS VACACIONALES POR LIQUIDACIONES EN EFECTIVO, SIENDO DE CARÁCTER OBLIGATORIO EL DISFRUTAR DEL PERIODO VACACIONAL.

**VIGESIMA QUINTA.-** LOS TRABAJADORES SE HARÁN ACREEDORES A UN AGUINALDO ANUAL CORRESPONDIENTE A 50 DÍAS DE SALARIO EL CUAL SERÁ LIQUIDADO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, SIENDO ESTA CUBIERTA ANTES DE INICIAR EL PERIODO VACACIONAL DE DICIEMBRE.

**VIGESIMA SEXTA.-** EL DERECHO A LA SALUD ES UN DERECHO CONSTITUCIONAL Y UN RECLAMO DE LA HUMANIDAD, POR ELLO "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A BRINDAR A SUS TRABAJADORES, AL CÓNYUGE DE ÉSTOS Y A LOS DEPENDIENTES DIRECTOS DE ELLOS (HIJOS) EL SERVICIO DE MEDICINA, CURACIONES, MÉDICO, AMBULANCIA, TRASLADO DE EMERGENCIA YA SEA GENERAL O ESPECIALIZADO, ASI MISMO "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A EXENTAR EL PAGO DE GUARDERÍA PARA HIJOS DE EMPLEADOS Y EMPLEADAS SINDICALIZADAS Y CUBRIR HASTA EL 90% DEL COSTO DE LOS ANTEOJOS EN CASO DE QUE EL TRABAJADOR LO REQUIERA.

**VIGESIMA SEPTIMA.-** "EL MUNICIPIO" ASUME EL COMPROMISO DE PENSIONAR A AQUELLOS TRABAJADORES QUE POR CAUSAS FÍSICAS O MEDICAS NO PUEDEN CONTINUAR DESEMPEÑANDO SU TRABAJO EN FORMA REGULAR COMPROMETIENDOSE A CUBRIR LO QUE DICTAMINE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL, LOS REQUISITOS PARA RECIBIR ESTA PRESTACIÓN SERAN, LA CERTIFICACIÓN DE SU INCAPACIDAD PERMANENTE POR PARTE DE

UN PROFESIONAL DE LA MEDICINA AUTORIZADO POR "EL MUNICIPIO", HABER CUMPLIDO CON UN MINIMO DE 15 AÑOS ININTERRUMPIDOS DE LABORES EN "EL MUNICIPIO" Y TENER 60 AÑOS DE EDAD CUMPLIDOS.

**VIGESIMA OCTAVA.-** "EL MUNICIPIO" ASUME EL COMPROMISO DE JUBILAR A AQUELLOS TRABAJADORES QUE CUMPLAN CON 30 AÑOS ININTERRUMPIDOS DE LABORES AL SERVICIO DE "EL MUNICIPIO" O A AQUELLOS QUE ESTANDO ACTIVOS CUMPLAN 60 AÑOS DE EDAD, SIEMPRE Y CUANDO TENGAN 20 AÑOS SIENDO TRABAJADORES EN EL MUNICIPIO DE GARCÍA NUEVO LEÓN.

**VIGESIMA NOVENA.-** LAS PRESTACIONES MEDICAS Y ECONÓMICAS, PARA LOS TRABAJADORES PENSIONADOS Y JUBILADOS ASI COMO SU A SU CÓNYUGE, DEPENDIENTES DIRECTOS, SEGUIRAN SURTIENDO EFECTO EN IGUAL FORMA QUE A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS, ASI MISMO "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A REVISAR LOS CASOS ESPECIFICOS PARA OTORGAR DE UN 50% DE DESCUENTO EN EL IMPUESTO PREDIAL MUNICIPAL DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, (RESPECTO DEL INMUEBLE QUE HABITE Y SEA DE SU PROPIEDAD) A LOS TRABAJADORES Y JUBILADOS SINDICALIZADOS QUE ASI LO REQUIERAN.

**TRIGESIMA.-** EN EL CASO DE FALLECIMIENTO DE UN TRABAJADOR SINDICALIZADO EN ACTIVO, PENSIONADO O JUBILADO, "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A CUBRIR LOS GASTOS NECESARIOS PARA EL FUNERAL Y DAR UN APOYO EN EFECTIVO EN CASOS ESPECIALES QUE DETERMINE LA DIRECCIÓN RECURSOS HUMANOS, DE IGUAL FORMA SE COMPROMETE A OTORGAR UNA PENSIÓN PARA EL CÓNYUGE HASTA TANTO NO CONTRAIGAN MATRIMONIO NUEVAMENTE, TAL PENSIÓN EN AMBOS CASOS SERÁ CORRESPONDIENTE AL 100% DEL SALARIO DEL TRABAJADOR FALLECIDO, ESTA PRESTACIÓN CESARÁ AL MOMENTO DEL FALLECIMIENTO DEL CÓNYUGE PENSIONADO.

**TRIGESIMA PRIMERA.-** SERÁ CAUSA DE SUSPENSIÓN TEMPORAL Y/O RECISIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE PRESTAR EL SERVICIO Y PAGAR EL SALARIO, SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL MUNICIPIO", LA PRISIÓN PREVENTIVA, LA PENA DE PRISIÓN POR SENTENCIA EJECUTORIADA QUE IMPONGA AL TRABAJADOR ESTA SANCIÓN Y EL PROPIO ARRESTO DEL TRABAJADOR.

**TRIGESIMA SEGUNDA.-** SIN PERJUICIO DE LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA TREGÉSIMA PRIMERA, SON CAUSA DE RECISIÓN DE LA RELACIÓN DE TRABAJO, SIN RESPONSABILIDAD DE "EL MUNICIPIO" EL FALSEAR DATOS DURANTE LA CONTRATACIÓN, PRESENTARSE EN ESTADO DE EMBRIAGUEZ O BAJO LA INFLUENCIA DE ALGÚN NARCÓTICO O DROGA EN SU ÁREA LABORAL, LA SENTENCIA CONDENATORIA QUE IMPONGA A EL TRABAJADOR UNA PENA DE PRISIÓN Y LA ACUMULACIÓN DE MAS DE TRES FALTAS EN UN PERIODO DE TREINTA DIAS, O POR ABANDONO DEL PUESTO DEL TRABAJO.

**TRIGESIMA TERCERA.-** EN LOS CASOS DE DESPIDO POR CAUSA INJUSTIFICADA EL TRABAJADOR PODRA SOLICITAR A LA AUTORIDAD LABORAL LA REINSTALACIÓN EN SU PUESTO O LA INDEMNIZACIÓN QUE MARCA LA LEY DEL SERVICIO CIVIL. ADEMÁS DE LOS CASOS EN QUE EL TRABAJADOR SEA DESPEDIDO ANTES DE CUMPLIR UN AÑO DE SERVICIO, LA INDEMNIZACIÓN SERÁ LA QUE POR LEY SE OTORGA. EN LOS CASOS QUE ÓCURREN VACANTES POR PENSIÓN, JUBILACIÓN O FALLECIMIENTO, SERÁN CUBIERTAS CON BASE EN LOS ACUERDOS REALIZADOS ENTRE EL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE GARCIA, NUEVO LEON Y "EL MUNICIPIO"

**TRIGESIMA CUARTA.-** "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A PROPORCIONAR LOS ELEMENTOS INDISPENSABLES PARA EL DESEMPEÑO DE LA ACTIVIDAD LABORAL DE SUS TRABAJADORES, OTORGÁNDOLES LAS HERRAMIENTAS Y UNIFORMES (ÉSTOS ÚLTIMOS 2 VECES AL AÑO) PARA EL DESEMPEÑO DE ESTAS. ASI MISMO PROPORCIONAR EL 100% DEL COSTO DE LOS UNIFORMES, A LAS SECRETARIAS SINDICALIZADAS DE "EL MUNICIPIO" EN 2 OCASIONES LA PRIMERA EN VERANO Y LA SEGUNDA EN INVIERNO, Y APOYÁNDOLAS CON UN BONO POR LA CANTIDAD DE \$450.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) EL DÍA DE LAS SECRETARIAS PARA LA COMPRA DE ZAPATOS.

**TRIGESIMA QUINTA.-** "EL MUNICIPIO" DE ACUERDO A SU CRITERIO, EN COORDINACIÓN CON EL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE GARCIA, NUEVO LEON ESTUDIARÁ LOS CASOS QUE SE PRESENTEN POR MALTRATO DE PALABRA O DE OBRA, ASÍ MISMO DE HOSTIGAMIENTO Y ACOSO DE CUALQUIER NATURALEZA POR PARTE DE ALGÚN EMPLEADO MUNICIPAL Y/O JEFE INMEDIATO O SUPERIOR, DÁNDO TRÁMITE AL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES QUE ESTABLEZCAN LAS LEYES APLICABLES.

**TRIGESIMA SEXTA.-** "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE DE RESULTAR VACANTES, PLAZAS DE NUEVA CREACIÓN, ASÍ COMO LAS TEMPORALES, A NEGOCIAR CON EL SINDICATO UNICO DE TRABAJOERES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE GARCIA, NUEVO LEON LAS MISMAS.

**TRIGESIMA SEPTIMA.-** ES OBLIGACIÓN DE "EL MUNICIPIO" FOMENTAR LA SUPERACIÓN DE SUS TRABAJADORES APOYANDO LA ALFABETIZACIÓN, Y EL ESTUDIO EN TODOS SUS GRADOS, OTORGANDO FACILIDADES TANTO ECONÓMICAS COMO DE TIEMPO, A AQUELLOS TRABAJADORES QUE DEMUESTREN ESTAR ESTUDIANDO, "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A CREAR CURSOS ESPECIFICOS DE CAPACITACIÓN EN CADA ÁREA, CONDUCENTES A ELEVAR EL PROFESIONALISMO EN EL DESEMPEÑO DE UNA FUNCIÓN PÚBLICA ASÍ MISMO SE COMPROMETE A OTORGAR 20 BECAS PARA LOS HIJOS DE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS QUE ESTEN ESTUDIANDO PRIMARIA Y DEMUESTREN UN PROMEDIO DE 8.5 POR MATERIA, MEDIANTE UNA NOTA ACADEMICA EMITIDA POR UNA INSTITUCION EDUCATIVA.

**TRIGESIMA OCTAVA.-** "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A RESPETAR LOS DERECHOS DE ANTIGÜEDAD PARA LOS ASCENSOS Y SALARIOS DE ACUERDO AL ESCALAFÓN ESTABLECIDO "EL MUNICIPIO". Y TAMBIÉN SE COMPROMETE A ENTREGAR CADA ANIVERSARIO (6 DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO) A RAZÓN DE QUE EL TRABAJADOR QUE CUMPLA:

5 AÑOS DE ANTIGÜEDAD SE LE PREMIARA CON \$1,240.00  
10 AÑOS DE ANTIGÜEDAD SE LE PREMIARA CON \$ 1,500.00  
15 AÑOS DE ANTIGÜEDAD SE LE PREMIARA CON \$ 1,760.00  
20 AÑOS DE ANTIGÜEDAD SE LE PREMIARA CON \$2,150.00  
25 AÑOS DE ANTIGÜEDAD SE LE PREMIARA CON \$2,800.00

**TRIGESIMA NOVENA.-** "EL MUNICIPIO" RECONOCE EL DERECHO DE LOS TRABAJADORES A AGRUPARSE DENTRO DE UN SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE GARCIA, NUEVO LEON CON VIDA PLENA E INDEPENDIENTE Y AUTONOMA, POR ESTA RAZÓN SE COMPROMETE A RESPETAR A LA ORGANIZACIÓN SINDICAL, Y A TODOS SUS MIEMBROS, ASÍ COMO TAMBIÉN A ABSTENERSE DE COMENTARIOS O ACTOS QUE INTERFIERAN, LESIONEN O DEFORMEN LA ORGANIZACIÓN SINDICAL.

**CUADRAGESIMA.-** "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A OTORGAR UN SEGURO DE VIDA DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS QUE DETERMINE "EL MUNICIPIO", POR MUERTE NATURAL Y/O MUERTE ACCIDENTAL POR \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) A TODOS LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS ACTIVOS, Y POR \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) A LOS FAMILIARES DIRECTOS (ESPOSA (O) E HIJOS MENORES DE EDAD) DE LOS TRABAJADORES EN ACTIVO.

**CUADRAGESIMA PRIMERA.-** "EL MUNICIPIO" RETENDRÁ LA CANTIDAD DE \$20.00 (VEINTE PESOS 00/100) POR CONCEPTO DE CUOTA SINDICAL DE MANERA QUINCENAL A LOS TRABAJADORES QUE ESTEN AFILIADOS A ESTE ORGANISMO, ESTOS MISMO SERAN UTILIZADOS EN GASTOS PROPIOS DE LAS ACTIVIDADES DEL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE GARCIA, NUEVO LEON. ASI MISMO PARA LA ENTREGA DE ESTOS RECURSOS AL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE GARCIA, NUEVO LEON "EL MUNICIPIO" EXPEDIRÁ UN CHEQUE NOMINATIVO AL REPRESENTANTE SINDICAL EN UN LAPSO DE 3 DIAS DESPUES DE CADA QUINCENA.

**CUADRAGESIMA SEGUNDA.-** "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A OTORGAR LA CONTRATACIÓN Y/O EL PAGO DEL RECIBO MENSUAL POR EL SERVICIO DE UNA LINEA TELEFÓNICA PARA LA ORGANIZACIÓN SINDICAL, ASÍ MISMO SE COMPROMETE A OTORGAR A EL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE GARCIA, NUEVO LEON UN FONDO DE AHORRO REVOLVENTE EN EL MES DE DICIEMBRE POR LA CANTIDAD

DE \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) DESTINADOS A PRESTAMOS EXPRESS A LOS TRABAJADORES.

**CUADRAGESIMA TERCERA.-** SE APOYA PARA LOS GASTOS DE REPRESENTACIÓN Y DE OPERACIÓN CON \$ 45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) MENSUALES Y \$1,200.00 MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) SEMANALES DE GASOLINA PARA CUBRIR EVENTOS Y COMPROMISOS.

**CUADRAGESIMA CUARTA.-** "EL MUNICIPIO" OTORGARÁ UN LOCAL PARA LA SEDE DEL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE GARCIA, NUEVO LEON (POR EL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO) MISMO QUE ACONDICIONARÁ CON MOBILIARIO EL CUAL INCLUIRÁ UN ARCHIVERO, 5 SILLAS, UN ESCRITORIO Y UN EQUIPO DE COMPUTO COMPLETO, ASÍ MISMO "EL MUNICIPIO" REALIZARÁ LAS REPARACIONES QUE REQUIERA EL LOCAL Y DARÁ MANTENIMIENTO DE PINTURA POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO.

**CUADRAGESIMA QUINTA.-** "EL MUNICIPIO" APOYARA A "EL SINDICATO" PARA GASTOS DE REPRESENTACIÓN PARA ASISTIR A PLENOS Y CONGRESOS INTERNACIONALES DE LA FEDERACIÓN NACIONAL, DURANTE LOS MESES DE: MAYO, AGOSTO Y DICIEMBRE HASTA POR LA CANTIDAD TOTAL DE \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)

**CUADRAGESIMA SEXTA.-** "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A APOYAR ECONOMICAMENTE AL 100% PARA LOS FESTEJOS DEL:

- |  |                   |
|--|-------------------|
| A) DIA DE LAS MADRES   | (10 DE MAYO)      |
| B) DIA DE LAS SECRETARIAS  | (1 DE AGOSTO)     |
| C) ANIVERSARIO DEL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE GARCIA, NUEVO LEON | (6 DE SEPTIEMBRE) |
| D) POSADA NAVIDEÑA   | (18 DE DICIEMBRE) |

**CUADRAGESIMA SÉPTIMA.-** "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A ENTREGAR LA CANTIDAD DE \$550.00 (QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) EN EFECTIVO A LAS MADRES SINDICALIZADAS EL DÍA MAS PRÓXIMO AL 10 DE MAYO.

**CUADRAGESIMA OCTAVA.-** TODOS LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS PODRÁN TENER UN PERMISO QUE SERÁ SIN GOCE DE SUELDO HASTA POR 3 AÑOS PARA OCUPAR UN PUESTO DE ELECCIÓN POPULAR Y AL TÉRMINO DE ÉSTE SE PODRÁN REINCORPORAR A SU PUESTO ANTERIOR SIN AFECTAR LA ANTIGÜEDAD ADQUIRIDA POR EL TRABAJADOR.

CUADRAGESIMA NOVENA.- "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A OTORGAR UN PAQUETE ESCOLAR DE \$400.00 (CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) EN EL MES DE AGOSTO, AL PERSONAL SINDICALIZADO, SIEMPRE Y CUANDO TENGA HIJOS Y ÉSTOS ESTÉN ESTUDIANDO.

QUINCUAGESIMA.- "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A OTORGAR A TODOS LOS SINDICALIZADOS LA CANTIDAD DE \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) POR ANIVERSARIO DEL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE GARCIA, NUEVO LEON.

QUINCUAGESIMA PRIMERA.- TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO SE SUJETARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y POR LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO APLICADA EN FORMA SUPLETORIA A LA LEY ANTERIOR.

QUINCUAGESIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE TODAS LAS PRESTACIONES AQUÍ ESTABLECIDAS SERÁN DE ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS DE "EL MUNICIPIO". DE IGUAL FORMA "LAS PARTES" MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD PARA LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO EXPRESANDO HABER LEIDO, COMPRENDIDO EL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL MISMO Y QUE NO EXISTE ERROR, LESIÓN, MALA FE, IGNORANCIA, NI CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO Y QUE ES SU ESPONTANEA VOLUNTAD CELEBRARLO.

ESTE CONTRATO TENDRÁ VIGENCIA DEL 01 DE ENERO DEL 2015 AL 31 DE OCTUBRE DEL 2015, UNA VEZ QUE HAYA TRANSCURRIDO EL TÉRMINO DE ESTE CONTRATO, SE ENTENDERÁ QUE ESTA VIGENTE HASTA QUE NO SEA FIRMADO EL SIGUIENTE CONTRATO, ADEMÁS DE SER NECESARIO POR LOS CAMBIOS INFLACIONARIOS, ESTE MISMO SE REVISARÁ EL DÍA Y HORA QUE LAS MISMAS CONDICIONES LO REQUIERAN PARA QUE LOS TRABAJADORES NO RESIENTAN UN MENOSCABO EN SUS PRESTACIONES CONTRACTUALES. UNA VEZ ENTERADO DEL ALCANCE Y CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, FIRMAN DE CONFORMIDAD LOS QUE EN EL INTERVIENEN, A 01 DE ENERO DEL 2015 EN LA CIUDAD DE GARCÍA, NUEVO LEÓN.

